

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2012 N° 1.230 Año 2010 N° 1.730
RESOLUCIONES
Año 2012 N°s. 012 (M.S.P.) – 175 (M.P. y D.L.) - 314 (S.A.)
LICITACIONES

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 15 de enero de 2013	Edición de 12 Páginas - N° 11.043		

DECRETOS AÑO 2012**DECRETO N° 1.230**

La Rioja, 07 de setiembre de 2012

Visto: los términos del Decreto N° 1.229 de fecha 07 de setiembre del corriente año; y,-

Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado se dispuso un incremento en el adicional no remunerativo no bonificable establecido por el Decreto N° 880/07, sus modificatorios, complementarios y similares para el personal que presta sus servicios en la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su situación escalafonaria para las tres funciones del Estado, con alcance a los servidores públicos que desarrollan tareas en el ámbito municipal, con excepción del personal docente, a partir del 01 de setiembre de 2012.

Que, además se incrementaron los honorarios de las personas que cuentan con un contrato de locación de servicios prestado a título personal, beneficiarios de becas laborales, tutorías, pasantías y jubilados no transferidos.

Que es intención que esta medida, en la forma que se explicita, alcance a aquellas personas que perciben el beneficio de pensiones graciables provinciales.

Que corresponde hacer uso en la oportunidad, de las facultades de excepción contenidas en el Artículo 126° Inciso 12 de la Constitución Provincial, con oportuna comunicación a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese a partir del 01 de setiembre de 2012, un incremento de Pesos Cien (\$100,00), al monto asignado en concepto de Pensión Graciable Provincial vigente a la fecha.

Artículo 2°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese a la Función Legislativa Provincial, acorde a lo establecido en el Artículo 126°, Inc. 12 de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

Artículo 3°.- El presente decreto será suscripto por todos los señores Ministros y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H. – Alvarez, D.F., M.G.J.S. y DD. HH. a/c M.P. y D.L. – Bosetti, N.G., M.I. – Flores, R.W., M.E.C. y T. – Luna, J.J., M.S.P. – Madera, T.L., M.D.S. – Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

DECRETOS AÑO 2010**DECRETO N° 1.730**

La Rioja, 17 de diciembre de 2010

Visto: la Ley N° 8.818; y,-

Considerando:

Que la norma mencionada, autorizó a la Función Ejecutiva a contraer endeudamiento con el Banco Mundial por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Treinta Millones (US\$ 30.000.000,00), pudiendo otorgar como garantía los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548 o la que en el futuro sustituyere.

Que los recursos de mención deberán destinarse de manera exclusiva a la asistencia al sector productivo provincial, a la modernización de las normas de contratación de la Provincia y a los Sistemas de Presupuestos, Registro y Asistencia Técnica.

Que, a la fecha, se han elaborado y suscripto con la institución crediticia internacional los borradores preliminares del convenio definitivo a suscribir con la Provincia, en donde se fijarán las pautas relativas a la operatoria del préstamo.

Que, conforme a dichas tratativas preliminares y al Manual Operativo elaborado a tal fin, el Ministerio de Hacienda será la institución gubernamental de la Provincia responsable de la implementación de la operación, como Director del proyecto.

Que, a los fines de materializar la celebración del convenio resulta necesario negociar las condiciones financieras del empréstito, así como disponer la creación de órganos específicos encargados de la gestión global del proyecto y la implementación del préstamo, con las funciones y atribuciones asignadas en el Manual Operativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese que el titular del Ministerio de Hacienda de la Provincia de La Rioja será responsable de la implementación, monitoreo y evaluación del proyecto “Gobierno y Desarrollo Económico Inclusivo- La Rioja”.

Artículo 2°.- Autorízase al Sr. Ministro de Hacienda, a negociar las condiciones financieras del empréstito a contraerse en el marco del Proyecto “Gobierno y Desarrollo Económico Inclusivo- La Rioja”, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda a disponer la creación de la Unidad de Coordinación General del Proyecto, áreas integrantes y designación de responsables, en el ámbito del Ministerio de Hacienda, que tendrá como roles y responsabilidades las asignadas en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 4°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda a disponer la creación de un Comité de Supervisión Sectorial para monitorear la implementación del préstamo, integrado por un representante de cada una de las Secretarías intervinientes en el Programa de Gastos Elegibles, que tendrá como roles y responsabilidades las asignadas en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H. – Macchi, M.A., S.H.

RESOLUCIONES 2012

RESOLUCION N° 012 (M.S.P.)

La Rioja, 18 de octubre de 2012

Visto: la necesidad de cubrir el puesto vacante y la conformidad de la Dirección Ejecutiva, y;

Considerando:

Que la Dirección Adjunta de Administración solicita la cobertura del puesto de Responsable de Relaciones Laborales.

Que el puesto de Responsable de Relaciones Laborales, integra la Estructura Orgánica del Hospital de la Madre y el Niño.

Por ello, y en uso de las facultades legalmente conferidas;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO RESUELVE:

1°.- Aprobar el llamado a Concurso Público Abierto para cubrir el cargo de Responsable de Relaciones Laborales.

2°.- Aprobar los Términos y Condiciones que se especifican en el Anexo I de la presente resolución.

3°.- Aprobar a) El Perfil que se explicita y describe en el Anexo II; b) La Distribución de puntaje que se dispone en el Anexo III.

4°.- Incorporar al Perfil para la selección de postulantes, las Consideraciones sobre las Actitudes del Personal del Hospital, para con el Paciente y su Familia agregadas al Manual de Procedimientos, cuyo contenido consta en el Anexo IV de la presente.

5°.- Designar a los integrantes del Jurado según lo indica el Anexo V de la presente resolución. Los Jurados designados serán notificados en forma fehaciente, sobre el lugar, día y hora en que se celebrarán las actividades.

6°.- Dejar debida constancia que los Anexos adjuntos enumerados en los artículos precedentes forman parte integrante de la presente resolución.

7°.- Practicar las anotaciones y registraciones necesarias por donde corresponda.

8°.- Comunicar, notificar, insertar en el Registro Oficial y archivar.

Luna, J.J., M.S.P.

ANEXO I

Términos y Condiciones

1.- Plazo de Inscripción: Siete (7) días corridos, contando a partir del 18 de octubre de 2012.

2.- Inscripción - Presentación de Documentación:

Cada aspirante deberá concurrir personalmente, o a través de un apoderado legalmente acreditado, al Hospital de la Madre y el Niño sito en calle 1° de Marzo s/N° del Barrio Santa Justina de la ciudad Capital de La Rioja, puesto 1 (acceso sur), provisto de su documento de identidad, en el horario de 09,00 a 15,00 horas, a los efectos de la presentación de la siguiente documentación (siguiendo el orden indicado).

2.1.- Formulario 1 - Inscripción y Declaración Jurada - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.2.- Formulario 2 - Currículum Vitae - (Se debe usar únicamente el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.3.- Formulario 3 - Declaración Jurada de domicilio real - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.4.- Formulario 4 - Declaración Jurada de Antecedentes - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

Toda la información deberá ser presentada en original o fotocopia autenticada por autoridad judicial y/o Escribano Público.

Toda información falsa o carente de sustento que la acredite, será interpretada como una falta grave y no será considerada a los efectos del presente concurso.

3.- Criterios de Selección: La preselección se hará en función del cumplimiento de los requisitos formales exigidos por los términos y condiciones del concurso, más aquellos requisitos formales exigidos por el perfil de cada puesto.

La selección se efectuará mediante la valorización de la formación académica, experiencia laboral y entrevista personal, en función de los perfiles y la puntuación definida para cada puesto.

4. Orden de Mérito: El orden de mérito producto de la selección (punto 3), será definido a partir de los diez (10) días después de cerrado el plazo de inscripción. A partir de su publicidad y por el término de dos (2) días hábiles, los postulantes podrán interponer ante el propio Jurado los reclamos que estimen pertinentes. Los reclamos deberán presentarse por escrito. El Jurado deberá expedirse en igual plazo haciendo lugar o rechazando la objeción del postulante, quien podrá, en caso de denegarse su petición o cumplido el término para la respuesta del Jurado, interponer dentro de los dos (2) días hábiles siguientes un recurso ante el Consejo de Administración; quien resolverá en definitiva sobre la situación planteada en el término de cinco (5) días hábiles.

Cumplidas las instancias y términos indicados anteriormente se elevarán a través de las instancias competentes, las actuaciones constituidas con el orden de mérito resultante.

En caso de ausencia de postulantes o que ningún postulante reúna las condiciones para el cargo, el concurso será considerado como desierto y se fijarán diez (10) días hábiles para definir el nuevo llamado a concurso.

5.- Notificación a Preseleccionados: El Hospital realizará la notificación a los postulantes preseleccionados 24 horas posteriores a la confección del orden de mérito, utilizando el teléfono y el mail solicitado en el formulario de CV.

6.- En caso de surgir situaciones no contempladas en este Anexo serán evaluadas y resueltas por el Consejo de Administración del HMyN.

ANEXO II

Perfil

Responsable de Relaciones Laborales

Objetivo del puesto

* Disponer de un responsable capaz de gestionar los recursos humanos, en pos de un ambiente saludable que contribuya a la motivación y satisfacción de todos sus colaboradores en el desenvolvimiento de las actividades en las relaciones de trabajo.

* Vigilar el cumplimiento de lo estipulado en el Estatuto y Régimen de Personal de la Institución y observar la correcta aplicación de la Normativa legal laboral vigente.

* Coordinar grupos multidisciplinarios, estimular la participación, el trabajo en equipo, la armonía grupal y alentar la capacitación.

* Colaborar en el desarrollo de la vocación de servicio y una cultura participativa de trabajo en equipo enfocada a satisfacer las necesidades de pacientes y del personal.

Tareas Principales

* Desarrollar una gestión orientada a resguardar los derechos y deberes de personal, propiciando la adaptación del mismo a la cultura organizacional.

* Observar la Normativa Legal laboral como así también los Procedimientos Administrativos, Liquidación de Haberes, Registración y Legajos, Administración de Altas, Bajas y Novedades, Administración de Escalafones, Convenios y Estructuras Salariales, Beneficios y Compensaciones, Gestión de diferentes Convenios Colectivos con aplicación concreta de esquemas de remuneraciones, beneficios, compensaciones, licencias, etc.

* Efectuar las registraciones contables, extracontables y la correspondiente emisión y presentación de la documentación formal inherente a las tareas enunciadas en el párrafo anterior.

* Supervisar la correcta aplicación de toda norma legal de orden previsional, impositiva, del sistema de seguridad social, gremial, u otras que corresponda aplicar en calidad de aportes y contribuciones que deben realizarse sobre los haberes liquidados.

* Controlar la asistencia diaria, informar las novedades, asegurar la cobertura de todos los puestos de trabajo, realizando la programación de licencias o reemplazos, elevando su propuesta para ser aprobada y coordinar los reemplazos.

* Atención de inspecciones, auditorías, oficios u otros requerimientos incluyendo las tramitaciones en foros laborales.

* Supervisar la registración de los antecedentes del personal y mantener actualizados los legajos y registros con arreglo a la normativa vigente en cada momento.

* Colaborar en la motivación y orientación de los Recursos Humanos para el cumplimiento del Objeto del Hospital.

* Conducir las inquietudes, reclamos y necesidades que pongan a su consideración el Personal del Hospital.

* Colaborar en problemáticas y situaciones ligadas a las relaciones laborales.

* Diseñar y gestionar estrategias de higiene y seguridad en el trabajo.

* Colaborar en la inducción e incorporación del personal, asegurando una capacitación inicial y continuada del mismo.

Disposiciones Generales

El responsable del cargo deberá:

* Ejecutar todas las tareas en sujeción al Estatuto, Manual de Calidad, Reglamentos y Políticas del Hospital de la Madre y el Niño.

* Respetar y hacer respetar normas internas, visión y valores definidos, como así también bregar por alcanzar los objetivos generales que sean determinados por las autoridades del Hospital.

Requisitos

1.- Formación: Ser profesional universitario graduado en Ciencias Económicas.

2.- Experiencia laboral: Mínima 5 años.

3.- Otros conocimientos:

a) Manejo de PC, conocimiento avanzado de utilitarios, paquete Office, Internet y correo electrónico.

b) Manejo de sistemas, utilitarios y aplicativos específicos de Liquidación de Haberes y Remuneraciones.

c) Conocimiento de la Normativa legal laboral vigente.

d) Manejo de Aplicativos AFIP-ANSES.

4.- Características actitudinales:

a) Capacidad para conducir grupos humanos, estimular la participación, el trabajo en equipo, la armonía grupal y alentar la capacitación. Facilidad para la delegación eficiente de tareas. Habilidad para optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos.

b) Pro actividad. Aptitud para planificar, innovar y proponer mejoras continuas.

c) Capacidad para evaluar y resolver adecuada y oportunamente situaciones contingentes que hacen al ejercicio diario de sus funciones.

d) Ejercicio del pensamiento crítico y capacidad de participar en equipos multidisciplinarios.

e) Capacidad para llevar adelante sus tareas guardando la debida confidencialidad.

5.- Dedicación:

* 8 hs. diarias de lunes a viernes.

* Disponibilidad horaria acorde a necesidades de servicio.

ANEXO III

Distribución de puntaje

1.- Títulos o Formación Académica (Hasta un máximo de 15 puntos).

1.1. Título de Grado otorgado por Universidad Provincial o Nacional. Hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Títulos de Postgrados:

1.2.1. Postgrado en Derecho Laboral. Hasta un máximo de 5 puntos.

- 1 punto por Título de Especialidad.
- 2 puntos por Título de Maestría.
- 3 puntos por Título de Doctorado.

1.2.2. Postgrado en gestión / administración. Hasta un máximo de 5 puntos.

- 1 punto por Título de Especialidad.
- 2 puntos por Título de Maestría.
- 3 puntos por Título de Doctorado.

1.3. Perfeccionamiento y actualización con aval de Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Hasta un máximo de 1 punto.

1.4. Docencia: se considera profesor titular, adjunto, docente autorizado, jefe de trabajos prácticos, todos por concursos, con acreditación de docencia formal y ejercicio en el cargo por un período no menor a un año en universidades públicas o privadas. Hasta un máximo de 2 puntos.

- 2 puntos Profesor Titular.
- 1 punto Profesor Adjunto.
- 0,50 puntos Profesor Autorizado.
- 0,30 puntos Docente Adscripto.
- 0,25 puntos Docente Libre.
- 0,15 puntos Jefe de Trabajo Práctico.
- 0,05 puntos Ayudante.

2. Trayectoria Profesional y Laboral. Hasta un máximo de 60 puntos.

2.1. Experiencia no menor a dos (2) años en procesos administrativo-operativos que guarden acreditada vinculación con los circuitos y rutinas referidas a Administración Integral de Recursos Humanos, en cuanto a la aplicación de Normativa Laboral, Liquidación de Haberes, Registración y Legajos, Administración de Altas, Bajas y Novedades, Administración de Escalafones, Convenios y Estructuras Salariales. Gestión de diferentes Convenios Colectivos con aplicación concreta de esquema de remuneraciones. Hasta 30 puntos.

Se debe otorgar hasta cinco (5) puntos por cada empresa/organismo en que haya cumplido estas tareas durante un mínimo de 2 años completos en cada una.

2.2. Práctica en registración contable, extracontable y emisión y presentación de documentación formal inherente a las tareas enunciadas en el párrafo anterior. Mantenimiento de acuerdo a normas de los libros y registros de ley. Hasta 5 puntos.

Se debe otorgar 2,5 puntos por cada empresa/organismo en que haya cumplido estas tareas durante un mínimo de 2 años completos en cada una.

2.3. Atención de inspecciones, auditorías, oficios u otros requerimientos. Conocimiento de tramitaciones usuales en foros laborales. Hasta 5 puntos.

Se debe otorgar 2,5 puntos por cada empresa/organismo en que haya cumplido estas tareas durante un mínimo de 2 años completos en cada una.

2.4. Experiencia en conducción, liderazgo y coordinación de equipos de trabajo preferentemente multidisciplinarios. Hasta 5 puntos.

Se debe otorgar 2,5 puntos por cada empresa/organismo en que haya tenido a cargo equipos de trabajo por períodos no inferiores a 2 años.

2.5. Gestión de Reportes, Informes y Estadísticas inherentes a la Función Generación de Información para la toma de decisiones. Hasta 5 puntos.

Se debe otorgar 2,5 puntos por cada empresa/organismo en que haya cumplido estas tareas durante un mínimo de 2 años completos en cada una.

2.6. Experiencia en gestión en Entes Públicos, en Areas de Personal o Recursos Humanos. Hasta 10 puntos.

Se debe otorgar 5 puntos por cada empresa/organismo en que haya cumplido estas tareas durante un mínimo de 2 años completos en cada una.

3. Entrevista Personal y Psico-laboral (Hasta un máximo de 25 puntos).

3.1. Entrevista inicial: a cargo del equipo responsable de la selección del personal, que valorará las exigencias y requisitos actitudinales incluidas en el perfil. Hasta un máximo de 7 puntos.

3.2. Orden de Mérito: el jurado establecerá un orden de mérito en base al puntaje obtenido.

3.3. Psico-diagnóstico: se realizará a los 5 postulantes mejor puntuados. Hasta un máximo de 10 puntos.

3.4. Entrevista final: a juicio del jurado. Hasta un máximo de 8 puntos.

ANEXO IV

Consideraciones sobre las actitudes del personal del Hospital para con el paciente y su familia

Teniendo en cuenta la Declaración de los Derechos del Niño (incorporada a la Constitución Nacional en 1994) la Ley 26.259 de Derechos del Paciente en su relación con los profesionales e instituciones de salud y los Derechos del Niño Hospitalizado (SAP-UNICEF 1997) y teniendo en cuenta que la difusión de estos documentos contribuyen sin duda a que esos derechos sean preservados, el Hospital de la Madre y el Niño considera que:

1. Toda persona directa o indirectamente involucrada en el cuidado y atención del paciente debe actuar siempre en mejor interés del mismo.

2. Debe observar en todo momento una actitud respetuosa hacia el paciente y su familia, resguardando su pudor e intimidad, es parte inseparable de la atención así como el mantenimiento de una actitud de comprensión, compromiso y acompañamiento.

3. El personal debe evitar todo tipo de discriminación al paciente y a su familia por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

4. El equipo tratante debe presentarse ante el paciente y su familia, ya que es parte de la atención humanizada, así como el conocimiento por parte del equipo del nombre y apellido del paciente.

5. Las decisiones médicas deben ser tomadas teniendo en cuenta la opinión informada del paciente, sus padres y/o familia y contar con la firma del correspondiente consentimiento.

6. Los médicos no deben indicar estudios que no sean estrictamente necesarios para la atención del paciente ni realizar pruebas o ensayos clínicos sin expreso consentimiento informado.

7. La información sobre los diagnósticos, conductas y procedimientos adoptados debe ser brindada por el médico al paciente, sus padres y/o su familia en forma regular, periódica, oportuna y en un marco de privacidad adecuada.

8. Debe guardar la debida confidencialidad del paciente y su historia clínica, tanto dentro como fuera del hospital y no someterlo a exposición en los medios masivos de

comunicación, ni hacer comentarios informales sobre los padecimientos del paciente cuando carezcan de propósitos científicos o asistenciales. Se debe guardar la identidad del paciente en toda circunstancia.

9. El personal del Hospital debe mantener en todo momento una actitud de mutuo respeto entre si y evitar que los conflictos interfieran en la calidad integral de la atención del paciente.

ANEXO V

Jurado interviniente

Titulares:

Dr. Julio Martín Escrivá - Director Ejecutivo.
Cr. Pedro Baldo - Director Adjunto de Administración.
Cra. Claudia Lucca - Coordinadora de Capital Humano.

Suplentes:

Cr. Pedro Quintavalle - Coordinador de Gestión Administrativa.
Ing. Osvaldo Lahitte - Coordinador Aseguramiento de la Calidad.

RESOLUCION N° 175 (M.P. y D.L.)

La Rioja, 04 de diciembre de 2012

Visto: el Expte. G-3-00027-6-12, por el que la empresa ABELAR S.A., solicita la adecuación parcial de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de la Resolución S.P. y T. N° 052/02, adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 327/06; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que estas facultades han sido delegadas por Decreto N° 280/06, en el entonces Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, hoy Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto, interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente, ni los compromisos de inversión y empleo, respetándose lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 135/06.

Que de la evaluación efectuada por la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local ha tomado intervención en las

actuaciones mediante Dictamen N° 216/2012 y concuerda en un todo con el informe legal obrante a fs. 49/50 y estima procedente que se dicte el acto administrativo pertinente, teniendo en cuenta la normativa aplicable Ley Nacional N° 22.021, Decreto Nacional N° 3.319/79, Decreto N° 2.140/84 y Decreto Nacional N° 135/06.

Por ello y en virtud de las facultades delegadas a través del Decreto N° 280/06;

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y DD.HH. A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma ABELAR S.A., tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución S.P. y T. N° 052/02, adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 327/06; en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan.

Artículo 2°.- La empresa ABELAR S.A., relocalizará su explotación agrícola en el departamento Capital, Provincia de La Rioja, destinada al cultivo del olivo.

Artículo 3°.- La superficie destinada a la explotación será de sesenta (60) hectáreas.

Asimismo la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de la presente resolución, las cantidades en kilogramos de aceitunas en fresco que se detallan a continuación.

Años	Olivos Kg. de aceitunas
2014	9.996
2015	57.120
2016	135.660
2017	238.000
2018	352.240
2019	466.480
2020	547.400
2021 y siguientes	571.200

Artículo 4°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la Resolución S.P. y T. N° 052/02, adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 327/06, continuarán vigentes a favor de la empresa ABELAR S.A., en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Alvarez, D.F., M.G.J.S. y DD.HH. a/c M.P. y D.L.

RESOLUCION N° 314 (S.A.)

27/09/12

Expte. L1 00316 12, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a la "Etapa de Explotación – Cantera Sierra de los Quinteros I".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/101, otorgando Declaración de Impacto

Ambiental a “Etapa de Explotación – Cantera Sierra de los Quinteros I”, y autorizar en consecuencia a su titular, la firma EMSE (Energía y Minerales Sociedad del Estado), a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a su titular, la firma EMSE, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando a la firma EMSE, para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El EMSE hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vitales y móviles.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la explotación o sus adyacencias.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas al lugar de trabajo. Se deberá asegurar que una vez finalizada la explotación todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto de la presente.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del sector, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N°

24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá respetar los horarios de descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la explotación. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias, Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de explotación y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes. Haciendo saber a la firma EMSE, que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

Brizuela, N.A., S.A.

VARIOS

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL AFILIADO A LA A.T.E. L.R. 53

Convocatoria

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual del Personal Afiliado a la A.T.E. Mat. L.R. 53, convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de febrero del 2013, a horas 20:30, primer llamado y horas 21:00, segundo llamado, en la sede de la Institución, sito en calle Copiapó N° 169, ciudad Capital de La Rioja, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día a saber:

Orden del Día

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de 2 Socios para refrendar el Acta.
- 3) Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
- 4) Motivo aumento cuota societaria.
- 5) Elección de nuevas autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

Benito Jorge Pérez
Presidente

N° 14.187 - \$ 50,00 – 15/01/2013

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 11.172 – Letra "G" – Año 2012, caratulados: "Gaitán Roque Bonifacio – Suc. Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de extinto Roque Bonifacio Gaitán L.E. 2.986.561, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 30 de noviembre de 2012.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 14.155 – \$ 70,00 - 28/12/2012 al 15/01/2013

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho de los bienes de la Sucesión de la extinta Rosa Clorinda Barrionuevo, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local, por el término de quince días (15) a partir de la última publicación ordenada, citando al cónyuge Víctor Vidal Mercado cuyo domicilio denuncia desconocer; respecto del cónyuge prenombrado, téngase presente que de no comparecer, se le designará Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 33.440 – Letra "B" – Año 2012 – caratulados: "Barrionuevo Rosa Clorinda s/Sucesorio", Líbrese del pago al recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 23 de noviembre de 2012.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c – 28/12/2012 al 15/01/2013

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la actuario Dra. María Emilia Castellanos, hace saber que por cinco (5) veces se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Víctor Guillermo Crocco y Nérida Inés Nieto, a comparecer en los autos Expte. N° 31.421, Letra "C", Año 1998, caratulados "Crocco Víctor Guillermo y Otra – Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.

Secretaría, diciembre de 2012.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 14.157 - \$ 70,00 – 28/12/2012 al 15/01/2013

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la actuario Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que por cinco (5) veces se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Ricardo Porfidio Páez y Rosa Carrizo, a comparecer en los autos Expte. N° 33.453, Letra "P", Año 2012, caratulados "Páez Ricardo Porfidio y Rosa Carrizo– Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.

Secretaría, 05 de diciembre de 2012.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 14.158 - \$ 70,00 – 28/12/2012 al 15/01/2013

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor Antonio Oyola, de la autorizante Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expedientes N° 33.548 – Letra "D" – Año 2012 – caratulados: "Díaz Salomón Ernesto y Dominga Arcelina Vergara –Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Díaz Salomón Ernesto y Dominga Arcelina Vergara, para que dentro del término de quince días (15), posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, La Rioja, 20 de diciembre de 2012.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 14.160 - \$ 70,00 – 28/12/2012 al 15/01/2013

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la IV Circunscripción Judicial, Dra. Mónica Grand de Ocaño, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Noemí Carolina Pereyra, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley, en los autos Expte. N° 3.168, Letra "P", Año 2012, caratulados: "Pereyra, Noemí Carolina s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de diciembre de 2011.

Dra. Alicia M. Sinches
Secretaria Juzgado de Paz

N° 14.162 - \$ 70,00 - 28/12/2012 al 15/01/2013

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a Derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Griselda Díaz Eluani, en autos caratulados "Díaz Eluani, María Gricela s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 11.218, Letra "D", Año 2012, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 20 de diciembre de 2012.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 14.164 - \$ 70,00 - 28/12/2012 al 15/01/2013

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la Ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López – Secretaría Civil a cargo de la autorizante, en Expte. N° 381 – Letra "B" – Año 2012 – caratulados: "Baritaud Elisabet Filomena s/Sucesorio – Ab/Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de la extinta Elisabet Filomena Baritaud, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de diciembre de 2012.

Dra. Ana Florencia Mercol
Secretaría B

N° 14.167 - \$ 60,00 - 04 al 18/01/2013

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la Ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Alberto M. López – Secretaría "B", a cargo de la autorizante, en autos Expte.

N° 377 – Letra "D" – Año 2012 – caratulados: "Díaz, Oscar Alfredo s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Díaz, Oscar Alfredo, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, diciembre de 2012.

Dra. Ana Florencia Mercol
Secretaría B

N° 14.168 - \$ 60,00 - 04 al 18/01/2013

El Juez General de Sentencia de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber que en los autos Expte. N° 10.965 – Letra "B" – Año 2012, caratulados "Boronat, Bernabeu, María Rosa s/Concurso Preventivo", (del registro originario de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B"), se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la señora María Rosa Boronat Bernabeu, D.N.I. N° 11.856.761, calificándolo en la categoría B, y por el procedimiento de Pequeño Concurso. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado, Cr. Manuel Ramón Nazar, con domicilio en Av. Arturo Illía N° 180 de la Ciudad de Chilecito, hasta el día uno de febrero de 2013. Se ha fijado el día 03 de marzo de 2013, para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día 24 de abril de 2013, para la presentación del Informe General (artículos 35 y 39, Ley N° 24.522). Mediante el Punto VI° de la Resolución de apertura, se ha decretado la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Edictos por cinco (5) días.
Secretaría, 03 de enero de 2013.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 14.180 - \$ 390,00 - 08 al 22/01/2013

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", de la autorizante, Dra. Laura Hurtado Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 32.662 – Letra S – Año 2011, caratulados, Soria, José Luis, Sucesorio, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Luis Soria, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 04 de diciembre de 2012.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 14.182 - \$ 60,00 - 08 al 22/01/2013

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), Juez Subrogante a cargo del Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear N° 214, 1° piso, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados “Expte. N° 2.068 – Año 2009 – Consumo S.A. s/Concurso Preventivo”, comunica por cinco (5) días que mediante resolución de fecha 07 de setiembre de 2012, se ha prorrogado el fin del período de exclusividad, hasta el día 27 de marzo de 2013, y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013, a las 9 hs. para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial de La Rioja.
Rafaela, 12 de noviembre de 2012.

Carlos Molinari
Secretario

N° 14.183 - \$ 277,00 – 11 al 25/01/2013

* * *

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), Juez Subrogante a cargo del Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear N° 214, 1° piso, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados “Expte. N° 2.067 – Año 2009 – Bazar Avenida S.A. s/Concurso Preventivo”, comunica por cinco (5) días que mediante resolución de fecha 07 de setiembre de 2012, se ha prorrogado el fin del período de exclusividad, hasta el día 27 de marzo de 2013, y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013, a las 9 hs. para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de La Rioja.
Rafaela, 12 de noviembre de 2012.

Carlos Molinari
Secretario

N° 14.184 - \$ 277,00 – 11 al 25/01/2013

* * *

El Sr. Juez de Menores en lo Civil, Secretaría a cargo de la Dra. Rosana Cecilia Aldao, ordena se cite y emplazado al Sr. Sergio Ariel Avila, en los autos Expte. N° 3.159 – Letra “A” – Año 2009, caratulados “Avaca, Facundo César y otra s/Guarda Preadoptiva”, a estar a derecho y comparecer en los autos del rubro, en el término de cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente, a los fines de que preste conformidad o no a la entrega de su hija E.Y.A., de un año y 8 meses de vida, con fines “Adoptivos”. En caso de incomparecencia, se continuará la causa según estado, mediante edictos de ley que se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de cinco (5) días.

Secretaría, 17 de junio de 2010.

Dra. Rasana Cecilia Aldao
Secretaria Civil

N° 14.185 - \$ 135,00 – 11 al 18/01/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B”, de la autorizante, Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 44.064 – Letra M – Año 2012, caratulados Morales, Eduardo Fausto y Romero de Morales, María Mercedes, Sucesorio Ab-Intestato, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que consideren con derecho a la herencia de los extintos, Eduardo Fausto Morales y María Mercedes Romero de Morales, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 17 de diciembre de 2012.

Dra. María José Bazán
Secretaria B

N° 14.186 - \$ 70,00 – 15 al 29/01/2013

* * *

El Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” a cargo de Carmen Morena de Delgado, Prosecretaria, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Víctor César Ascoeta, D.N.I. N° 05.541.697, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 44.609 – Letra “A” – Año 2012, caratulados “Ascoeta, Víctor César, Sucesorio Ab Intestato”.
Secretaría, 17 de diciembre de 2012.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 14.188 - \$ 70,00 – 15 al 29/01/2013

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: Latin American Minerals Argentina S.A., Expte. N° 59 - Letra “L” - Año 2012. Denominado: “Tendal Este” Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de agosto de 2012. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6886188.0 Y= 2572731.0) ha sido graficada en el

Departamento: Vinchina de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 5 y 7 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.928 ha 2429,58 m²; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2572000.0000 X=6890038.0000 Y=2575481.1100 X=6890038.0000 Y=2575488.0000 X=6886491.0000 Y=2576643.0000 X=6886491.0000 Y=2576643.0000 X=6885000.0000 Y=2572000.0000 X=6885000.0000 y que el punto de muestra está ubicado dentro del Cateo Tendal Este Expte. N° 03-L-2007 a nombre de Latin American Minerals Argentina S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6886188.0-2572731.013-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minerero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 06 de noviembre de 2012. Visto... y Considerando... El Director de Minería dispone: Artículo 1°) Regístrese, en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minerero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley N° 7277. Artículo 4°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero. Director General de Minería La Rioja. Ante mi: Luis Héctor Parco. Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Edicto de Cateo

Titular: "Votorantim Metais Argentina S.A.", Expte. N° 64 Letra "V" Año 2012. Denominado: "Casalito". Departamento de Catastro Minerero: La Rioja, 28 de agosto de 2012. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Vinchina, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 6, 14 y 15, de los presentes actuados. Esta graficación se efectuó, con una superficie libre de 3057 Ha. 9723,74 m². La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94) perimétrales: Y=2482900.0000 X=6904700.0000 Y=2483672.4982 X=6904700.0000 Y=2483284.2800 X=6902791.7100 Y=2474953.3724 X=6902791.7100 Y=2475196.1386 X=6903024.8788 Y=2475192.8116 X=6903311.2259 Y=2475295.9170 X=6904291.0090 Y=2475479.3012 X=6904636.7543 Y=2475791.0271 X=6905468.6468 Y=2476175.8585 X=6905684.3061 Y=2476768.9953 X=6905801.4646 Y=2476740.5900 X=6906429.6715 Y=2476832.1756 X=6907005.2066 Y=2477297.6930 X=6907092.7422 Y=2477744.9874 X=6906825.4786 Y=2478251.3604 X=6906677.7325 Y=2479128.9326 X=6907094.6315 Y=2479838.4784 X=6907336.7211 Y=2480622.1855 X=6907032.2724 Y=2481423.7344 X=6907057.2681 Y=2481904.4822 X=6906897.2557 Y=2482064.7224 X=6906571.2556 Y=2482815.1194 X=6906578.0604 Y=2482900.0000 X=6906746.4943. Asimismo se informa que parte de dicha solicitud de Cateo limita con la República de Chile. La nomenclatura catastral correspondiente es NE 6906748-2482900-13-10-E SO: 6902791-2474953-13-10-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro Minerero. La Rioja, 06 de noviembre de 2012. Visto... Y Considerando... el Director de Minería dispone Artículo 1°.) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo: Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 párrafo tercero, del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25, párrafo primero, del citado Código). Artículo 2°.) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, dentro de los veinte días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°.) Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4°.) Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero Director General de Minería. La Rioja. Ante mi: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis H. Parco
Escribano de Minas

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Cr. Sergio Casas**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Diego Felipe Alvarez**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación, Ciencia y
Tecnología**Dn. Néstor G. Boseti**
De InfraestructuraDe Producción y Desarrollo
Local**Dr. Juan Luna Corzo**
De Salud PúblicaLic. Teresita Madera
De Desarrollo Social**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Arq. Julio César Sánchez**
De Planeamiento Estratégico**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**
De Turismo**Lic. Gabriela Lattuca**
De la Mujer**Dr. Alberto Rubén Andador**
De Prevención de Adicciones**D. Isidro Ceballos**
De Deportes, Juventud y Solidaridad**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente

De la Producción y Desarrollo Local

Arq. Juan Fernando Carbel
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**
De Minería y EnergíaDr. Elio Díaz Moreno
De Políticas SanitariasDña. Teresa del Valle Núñez
De Desarrollo HumanoProf. Domingo Antolín Bordón
De Derechos HumanosIng. Germán Enrique Gracia
Del AguaDr. Ariel Marcos
De SeguridadCr. Marcelo Alberto Macchi
De HaciendaDn. Luis María Solorza
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**Sr. Diego Nuhum Ayan
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**
Subsecretaría de Administración
Financiera**Cr. Luis José Quijano**
De Comercio e Integración**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00